

**VISTO:**

La necesidad de modificar el artículo 33 de la Ordenanza N° 582/87 (Ordenanza General de Cementerio), y

**CONSIDERANDO:**

Que existen varios contribuyentes que solicitan las renovaciones de espacios físicos por anticipado a la fecha de vencimiento.

Que debe tenerse en cuenta que al momento de la renovación, el interesado y/o responsable abona un arrendamiento por la totalidad del período pactado.

Que resulta claramente inequitativo que de renovarlo antes de la fecha de su real vencimiento, el nuevo plazo comience a partir de la fecha en que lo hacen, siendo que a diario se presentan personas que por diferentes situaciones, de distancia, laborales y otras desean reanudar los arrendamientos, que en definitiva están haciéndolo anticipadamente, percibiendo por ello el Municipio los valores que en cada caso corresponda.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º**) Modifícase el Artículo 33 de la Ordenanza N° 582/87 (Ordenanza General de ===== Cementerios) el que quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 33º: Podrá solicitarse la renovación de las concesiones hasta 12 (doce) meses antes de la fecha de su vencimiento. En tal caso el plazo o período de la renovación comenzará a contarse el día siguiente a la fecha de vencimiento del arrendamiento vigente. La oficina pertinente dejará constancia expresa en el recibo, del período de arrendamiento”.-***

**ARTÍCULO 2º**) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Octubre de 2006.-